



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00294-00.

La gestora adjetiva del banco incoante busca que se comisione a la autoridad competente, a fin de llevar a cabo la diligencia de aprehensión del vehículo gravado.

Sin embargo, de entrada, **se advierte que es inviable imprimir el trámite de rigor ante tal petitoria**, en vista de que la Judicatura expidió el proveído adiado a 20 de enero del año en curso, por medio del cual se ordenó a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, que llevara a cabo la inmovilización respecto del citado bien mueble e informara lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se cumpliera con el denotado encargo.

En consecuencia, **solamente después de que se concrete dicha actividad (inmovilización), se proferirán las determinaciones orientadas a practicar el pertinente secuestro.**

En definitiva, **el extremo interesado debe atenerse a lo señalado en la citada determinación**, máxime cuando el especificado pronunciamiento alcanzó firmeza, como quiera que nunca fue controvertido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**0a12dee6542fc536fce11c08c9aa1ef19899776ae090d4c71a73de6a2da232
a1**

Documento generado en 17/02/2022 12:14:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>